

Preguntas frecuentes: Inquilinos

¿Cómo puede un inquilino residencial solicitar el Programa de asistencia de alquiler (RAP) COVID-19 del condado de Solano?

Un inquilino puede presentar una solicitud en línea en www.ccyoso.org. Se aceptarán solicitudes desde el lunes 21 de septiembre hasta el lunes 12 de octubre.

Si un inquilino no tiene acceso a una computadora o tiene dificultades para completar la solicitud en línea, los inquilinos pueden llamar al 707-408-2819 (inglés) y 707- 559-8019 (español) y un representante puede ayudar a completar la solicitud en línea en su nombre. La asistencia por teléfono estará disponible de 5:00 PM a 8:00 PM los días de semana y de 10 AM a 1:00 PM los sábados durante el período de solicitud.

Nota: El servicio por teléfono puede retrasarse debido al alto volumen de llamadas.

¿Quién es elegible para el programa?

Se proporcionará asistencia para inquilinos con ingresos elegibles que se vean afectados financieramente por la pandemia COVID19 y que se evalúen como de alta vulnerabilidad.

- Los hogares que solicitan asistencia de renta deben tener un aplicante de 18 años de edad o más.
- El solicitante debe haber residido en el condado de Solano a partir del 1 de enero de 2020.
- El aplicante debe tener un contrato de arrendamiento
- Los hogares elegibles deben tener un ingreso inferior al 100% de Nivel de Pobreza Federal (o al 125% de las Pautas federales de pobreza si reciben CalFresh)
- Las familias deben haber sufrido dificultades económicas o pérdida de ingresos debido a COVID19 (es decir, pérdida de trabajo, salarios reducidos, etc.) que los ha hecho altamente vulnerables a quedarse sin hogar.
 - Se requerirán documentos para establecer dificultades financieras. Los documentos pueden incluir:
 - carta de un empleador reciente, extractos bancarios, facturas atrasadas que demuestren incapacidad para pagar las necesidades básicas,
 - verificación de ingresos, etc.

¿Se requerirán documentos durante el período de solicitud del 21 de septiembre al 12 de octubre?

No. No se requerirá documentación durante el período de solicitud. Se solicitará documentación de los 835 hogares identificados que se consideren “de alta vulnerabilidad”.

Solano County: COVID19 Rental Assistance Program (RAP)

¿Son las propiedades comerciales elegibles para recibir asistencia de alquiler?

No, las propiedades comerciales no son elegibles para recibir asistencia a través del COVID19 RAP del condado de Solano. Este programa es específicamente para propiedades residenciales.

¿Qué se considera una dificultad financiera debido a COVID19?

- Pérdida de ingresos debido al cierre del lugar de trabajo o reducción de horas que resultó en la imposibilidad de pagar el alquiler, las necesidades básicas o el cuidado niños
- de los.

¿Cómo sé si mis ingresos están por debajo del 100% del nivel federal de pobreza?

Tamaño del hogar	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas	5 personas	6 personas	7 personas	8 personas
anual Límite de ingreso	\$ 12,760	\$ 17,240	\$ 21,720	\$26,200	30,680	\$ 35,160	\$ 39,640	\$ 44,120
Límite de ingreso mensual	\$ 1,063	\$ 1,436	\$ 1,810	\$ 2,183	\$ 2,556	\$ 2,930	\$ 3,303	\$ 3,676

Si recibo CalFresh, ¿cómo puedo saber si mis ingresos están por debajo del 125% del nivel federal de pobreza?

El tamaño del hogar	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas	5 personas	6 personas	7 personas	8 personas
anual de límite de ingreso	\$15.950	\$ 21.550	\$ 27.150	\$ 32.750	\$38,350	\$43,950	\$49,550	\$55,150
Límite de Ingreso Mensual	\$1,329	\$1,795	\$2,262	\$2,729	\$3,195	\$3,662	\$4,129	\$4,595

¿Cómo serán seleccionados los candidatos para recibir la ayuda de renta ?

Los solicitantes serán evaluados a través de un índice de vulnerabilidad para determinar qué solicitantes se determina que son de "alta vulnerabilidad".

Solano County: COVID19 Rental Assistance Program (RAP)

Si recibo un subsidio de renta federal, como una opción de vivienda de la Sección 8, o vivo en una vivienda pública o de la Sección 8 basada en un proyecto, ¿seré elegible para recibir asistencia según el RAP?

Los inquilinos que reciben la opción de vivienda de la Sección 8 o un vale VASH, o que viven en una vivienda pública o de la Sección 8 basada en un proyecto **son elegibles** para participar en el programa.

¿A quién se paga la asistencia de renta?

La asistencia de renta se paga directamente al propietario. La asistencia de renta no se pagará al dueño de la propiedad a menos que el inquilino haya sido calificado al proporcionar documentación para demostrar su elegibilidad y el dueño de la propiedad también esté de acuerdo en participar en el programa.

¿El propietario / arrendador de mi propiedad tiene que hacer algo para recibir la asistencia de renta?

Para que el dueño de una propiedad reciba el pago de la asistencia de renta, debe estar de acuerdo con:

- No cobrar intereses o cargos por mora por los alquileres adeudados;
- Trabajar con el inquilino para crear un plan de pago para el resto de la renta que se debe.
- No imponer un aumento del alquiler durante el período de pago.

¿Qué tipo de información tendré que proporcionar para confirmar mi elegibilidad para recibir la asistencia de renta COVID19 RAP?

Se requerirá que un inquilino de "alta vulnerabilidad" proporcione:

- Prueba de arrendamiento, como un contrato de alquiler / contrato de arrendamiento
- Un formulario de verificación de ingresos para documentar los ingresos de todos los miembros del hogar mayores de 18 años y explicar cómo el hogar ha sido afectado económicamente por COVID19 que está afectando su capacidad para cumplir con las obligaciones de pago de alquiler
 - Se requerirán documentos que respalden la Verificación de ingresos, tales como:
 - Carta del empleador que confirme la pérdida del trabajo o la reducción de salario;

Solano County: COVID19 Rental Assistance Program (RAP)

- Estados de cuenta bancarios;
- Facturas atrasadas
- Recibos de pago, cartas EDD, etc.

Si solicito el RAP COVID19, ¿se me aprobará automáticamente para recibir asistencia de renta?

No, someter una aplicación no garantiza que se aprobará la asistencia de renta. Todos los solicitantes serán evaluados por vulnerabilidad. Aquellos que califican como de “alta vulnerabilidad” deben presentar documentos para establecer su elegibilidad. El no proporcionar los documentos requeridos descalificará al solicitante de recibir asistencia de renta.

Tengo varios adultos viviendo en mi hogar. ¿Debe cada uno de nosotros enviar una solicitud?

No, solo se debe enviar una (1) solicitud por unidad de alquiler. Varias presentaciones de solicitudes pueden considerar una solicitud no elegible. Los ingresos totales de su hogar, incluyendo los ingresos de todos los adultos, de 18 años de edad o más, que viven en el hogar, se utilizarán para determinar su elegibilidad para el programa.

¿Está la solicitud en línea disponible en otros idiomas?

Sí, la solicitud en línea estará disponible en inglés, español y tagalo.

¿Tiene que ser ciudadano estadounidense para presentar una solicitud?

El programa está abierto a todos los inquilinos, independientemente de su estado migratorio. No preguntaremos por el estado migratorio, ni se considera para determinar la elegibilidad.

¿Cuándo puedo aplicar para el programa?

La solicitud en línea estará disponible del 21 de septiembre al 12 de octubre de 2020 en cualquier momento.

Dixon: [COVID19 RAP - Dixon](#)

Benicia: [COVID19 RAP- Benicia](#)

Fairfield: [COVID19 RAP- Fairfield](#)

Rio Vista: [COVID19 RAP- Rio Vista](#)

Suisun Ciudad: [COVID19 RAP- Suisun City](#)

Vacaville: [COVID19 RAP- Vacaville](#)

Vallejo: [COVID19 RAP- Vallejo](#)

Solano County: COVID19 Rental Assistance Program (RAP)

¿El dueño de la propiedad pagará impuestos por recibir la asistencia de alquiler?

Sí, al igual que pagan impuestos por sus ingresos de alquiler regulares. Los propietarios deberán enviar un formulario IRS-W9.

Como inquilino, ¿tengo que estar atrasado en el alquiler para ser elegible para el programa?

No, un inquilino no necesita estar atrasado en el alquiler, pero sí debe tener la imposibilidad de pagar el alquiler futuro, una reducción en los ingresos relacionados con COVID19 y cumplir con los requisitos de elegibilidad de ingresos del hogar.

¿Las personas que son propietarias de casas móviles, pero pagan alquiler de espacio a un propietario, son elegibles para solicitarla?

Si, si pueden proporcionar prueba de un contrato de arrendamiento o contrato de alquiler emitido por el propietario y se verifica la propiedad.

¿Las personas que alquilan una habitación son elegibles para postularse?

Sí, sí pueden proporcionar un comprobante de arrendamiento o contrato de alquiler emitido por el propietario de la habitación. Este no es el mismo arreglo que un grupo de individuos como compañeros de habitación que comparten un apartamento o casa con un contrato de arrendamiento / alquiler. En ese caso, tendríamos que analizar los ingresos de todos los ocupantes mayores de 18 años.

Preguntas frecuentes: Propietarios

¿Puedo solicitar el programa de asistencia de renta en nombre de mi inquilino?

No, el inquilino debe calificar para el programa según la composición y los ingresos de su hogar. Le animamos a compartir este programa con sus inquilinos.

¿Puedo aplicar la asistencia de renta para la renta que se debe o para la renta que se deba en el futuro?

Los propietarios serán notificados cuando su(s) inquilino(s) sea aprobado para el programa, así como los meses específicos de alquiler que serán subsidiados.

¿La asistencia de renta también cubrirá cargos por pagos atrasados u otros cargos?

No, el dueño de una propiedad debe aceptar renunciar a los cargos por mora, intereses u otros cargos. Los dueños de propiedades también deben estar al tanto del CA State AB3088 y el cese temporal de los CDC en los desalojos residenciales para prevenir una mayor propagación de COVID-19.

¿Recibiré mi inquilino la asistencia de renta?

No, el pago de la asistencia de renta se pagará directamente al propietario mediante transferencia electrónica de fondos.

¿Recibiré un 1099?

Sí, las reglas del IRS requieren que se emita un 1099 para los pagos de asistencia de renta.

¿Necesitaré proporcionar un formulario W-9 del IRS?

Sí, los propietarios deberán proporcionar un W-9 antes de recibir un pago.

¿Cuáles son los términos del programa que los propietarios deben aceptar?

Los propietarios deben estar de acuerdo con:

- No cobrar intereses o recargos por mora por los alquileres adeudados;
- Trabajar con el inquilino para crear un plan de pago para el resto de renta que se debe
- No imponer un aumento de alquiler durante el período de pago.

¿Recibiré un pago o pagos mensuales?

El dueño de la propiedad recibirá un (1) pago por inquilino aprobado.